DGSA N° 663/2018

Asunción, 21 de mayo de 2018.

Señora:
Abg. **LISE VERA**, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).
Presente:

Ref.: Solicitud de cancelación de llamado. Llamado MOPC N° 145/2017. Licitación Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la ejecución de Obra de Rehabilitación del Tramo Desvío Alberdi – Pilar.

Me dirijo a Usted y por su intermedio, a quien corresponda, en relación a la cancelación del Llamado MOPC N° 145/2017. Licitación Nacional para la Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales en compensación de la ejecución de Obra de Rehabilitación del Tramo Desvío Alberdi – Pilar.

Al respecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas publicadas en el portal del la DNCP, que forman parte del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, consideramos que será preciso modificar la misma a objeto de garantizar el debido alcance y precisión al momento de la aplicación de la **ley 3001/06** que en su **artículo 11** establece cuanto sigue: *Los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.*

En ese contexto, se solicita la cancelación del llamado N° 145, en virtud a lo dispuesto en el **artículo 31 de la ley 2051/03** que reza: **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en*

Lic. Mirta Medi

todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Se remite a la Unidad a su cargo a fin de proseguir con los trámites pertinentes para proceder a la cancelación del llamado.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES · ASUNCION · Dirección de Gestión Socio-Ambiental

Abg. **DANIA MORENO AYALA**, Directora
Dirección de Gestión Socio-Ambiental
Gabinete del Ministro

Lic. Mirta Medina

Anexo:

- Memo DCSA N° 104/2018.

DGSA/S/CC